

## **REFLEXIONES SOBRE LA COFRADÍA DE LA SANTA VERA CRUZ Y SU RELACIÓN CON EL CONCEJO DE CARAVACA**

INDALECIO POZO MARTÍNEZ

### Resumen/Summary

La cofradía de la Santa Cruz no tuvo papel alguno que desempeñar en relación con la salvaguarda de la reliquia hasta hace relativamente poco tiempo. Durante la Edad Media, la cofradía simplemente no existía. En el momento de fundar la institución ya habían transcurrido más de 250 años desde que el concejo de la villa grabara la imagen de la Cruz y la vaca en su sello identificativo, icono que se ha mantenido hasta el día de hoy como emblema de Caravaca. A lo largo de la Edad Media, todo aquello que rodeaba a la Cruz pertenecía a la Orden militar o señorío laico tenedor de Caravaca en cada momento histórico, incluyendo hasta las propias limosnas que los devotos mandaban a la Vera Cruz.

*Palabras clave:* Cofradías, Cofradía de la Santa Vera Cruz, Caravaca (Murcia)

*Reflections on the Confraternity of Santa Vera Cruz and Its Relationship with the Council of Caravaca.*

The confraternity of Santa Cruz played a role in relation to safeguarding of the relic until today although relatively for a short period of time. During the Middle Ages, the confraternity was not in existence. At the time of its foundation, the institution (Sta Cruz) had existed for more than 250 years as recorded by the Council of the village. The records included the images of the Cross and the cow in its identification label. Until today, the icon has remained as the emblem of Caravaca. Throughout the Middle Ages, all things that were related to the Cross belonged to the Military Order or lay authority of Caravaca, including even the donations sent to the Cross by the devotees.

*Keywords:* Confraternities, Confraternity of Santa Vera Cruz, Caravaca (Murcia)

### Primeros testimonios de la existencia de la Cofradía

Los instrumentos más antiguos publicados sobre la existencia de la Real e Ilustre Cofradía de la Santísima y Vera Cruz de Caravaca proceden de los registros de censales. La primera mención expresa conocida corresponde al 12 de abril de 1539 cuando se impuso censo en beneficio de la cofradía contra las personas y bienes de Matías Vélez, vecino de Moratalla, de 26,6 ducados de principal, situados sobre una heredad en el campo de Moratalla, en la Hoya de la Matanza, linde con la Peña Jarota. Le siguen otros contratos de censo de 16 de abril de 1549, 23 de septiembre de 1553, 22 de septiembre de 1557, 29 de septiembre de 1566, etc<sup>1</sup>. Como las cargas sobre predios tienden a intensificarse durante el tercer y último cuarto del siglo XVI, debe concluirse que la cofradía debió iniciar su andadura como tal institución a lo largo del segundo cuarto del siglo XVI, aunque su desarrollo y consolidación corresponde sin duda a la segunda mitad del siglo XVI.

Similar conclusión puede extraerse de las disposiciones testamentarias. La primera donación conocida y publicada que señala expresamente a la cofradía o cofrades de la Santa Cruz corresponde al 21 de abril de 1569, cuando Francisco de la Torre, que había sido mayordomo de la reliquia tiempo atrás, dejó cinco reales a la cofradía a condición de que, el día de su entierro, su cuerpo fuese acompañado por dicha hermandad. El 10 de diciembre de 1577 Pedro Corbalán le dejó dos fanegas de trigo. El 27 de abril de 1592, Beatriz Caballero, viuda de Gonzalo de Gea, legó a la Santa Cruz un olivar que tenía en la huerta de Caravaca con la obligación impuesta a sus cofrades que celebrasen tres misas rezadas cada año por su alma, además de un responso cantado cada viernes por el alma de su difunto hijo Juan de Gea<sup>2</sup>. El 17 de septiembre de 1594 Tomé de la Chica dejó 1500 maravedís a los cofrades para entregar a la sagrada reliquia. Unos meses después, el 9 de enero, fue María Peinada quien mandó 20 ducados a la cofradía para hacer un pendón<sup>3</sup>.

Esta propuesta cronológica concuerda más o menos con una vaga noticia del año 1771 que afirma que la cofradía de la Santa Cruz contaba con dos si-

<sup>1</sup> *La Santa Vera Cruz de Caravaca. Textos y Documentos para su Historia (1285-1918)*, I, ed. de I. Pozo Martínez, F. Fernández García y D. Marín Ruiz de Assín, Murcia, 2000 (en adelante: SVCTD, I), pp. 79 y 85-86, nº 27, 34, 37 y 42-43.

<sup>2</sup> *La Santa Vera Cruz de Caravaca. Textos y Documentos para su Historia (1517-2001)*, II, ed. de F. Fernández García, I. Pozo Martínez, G. Sánchez Romero y D. Marín Ruiz de Assín, Murcia, 2003 (en adelante: SVCTD, II), pp. 12-13, 22 y 24-27, nº 12, 18 y 44.

<sup>3</sup> SVCTD, I, p. 102, nº 84 y 85.

glos de antigüedad<sup>4</sup>. Y también con la existencia en 1777 de un libro de actas de cabildo y cuentas de la cofradía, hoy perdido, correspondiente al periodo 1589-1606, libro que entonces consideraban el “mas antiguo que de cabildos y quantas tiene dicha cofradia”<sup>5</sup>. En cualquier caso, durante aquellos inicios del siglo XVI la cofradía de la Santa Cruz de Caravaca carecía de la implantación en la villa que tenían otras hermandades, como Nuestra Señora de la Concepción.

Desde 1313-1316 en que la administración de Caravaca se puso en poder de la Orden de Santiago, según he apuntado en otro lugar<sup>6</sup>, y más tarde, desde 1344, en que Alfonso XI definitivamente concedió la encomienda a la citada Orden, el castillo de la villa, lugar donde se guardaba la reliquia, pasó a pertenecer a los santiaguistas, de la misma forma que el monarca castellano les hacía entrega del señorío jurisdiccional, término concejil, tributos, montes, prados, aguas, tierras, hornos, aceñas, molinos, huertas y prados<sup>7</sup>. Por la misma razón, con la reliquia de la Vera Cruz, que llevaba en Caravaca posiblemente desde el siglo XIII, debió suceder lo mismo. Sin embargo, al tratarse de un don que el Altísimo había hecho aparecerse en la villa para beneficio y consuelo de sus habitantes y moradores, según creían, decían y escribían los propios vecinos tiempo después, cabe preguntarse si esta gracia de naturaleza divina podía contar, desde un punto de vista ético, con un propietario terrenal. Quizás al señorío santiaguista, y antes a sus predecesores templarios, debería haberles correspondido la custodia en vez de la propiedad de la sagrada reliquia. Y así permaneció la Orden de Santiago conservando la propiedad del castillo y salvaguarda de la Vera Cruz de Caravaca hasta mediados del siglo XIX, en que los bienes de las Órdenes Militares pasaron al Estado durante la época de Isabel II y la Primera República. La reliquia y sus relicarios, lo mismo que el resto de ajuar litúrgico y ornamentos sagrados, serán objeto de visita periódica por parte de los visitantes generales. La Vera Cruz se guardaba en el castillo y fortaleza, en un sagrario dentro de alguna de sus dos capillas.

Sin embargo, el patronazgo y la potestad sobre la promulgación de ordenanzas y administración del culto de la Vera Cruz correspondían desde antiguo y en exclusiva al concejo de Caravaca, en algunos casos con la participación del vicario santiaguista. El concejo, como representante más próximo a

---

<sup>4</sup> I. Pozo Martínez, <<Cofradías y mayordomías de Caravaca según el Expediente General de 1771>>, *Carthaginensia*, XXVIII, 53, 2012, p. 165.

<sup>5</sup> SVCTD, II, p. 25, nº 57.

<sup>6</sup> I. Pozo Martínez, <<Comendadores y alcaides de Caravaca durante la Edad Media. Cronología y noticias diversas>>, *Murgetana*, 125, 2011, pp. 22-23.

<sup>7</sup> *Bullarium Equestris Ordinis Sancti Iacobi de Spatha*, Madrid, 1719, p. 308.

los vecinos, de manera tácita fue adquiriendo poderes por fuerza de la costumbre hasta conseguir en la práctica el dominio sobre la Vera Cruz. Por ejemplo, emitía decretos de obligado cumplimiento relativos a la visita y adoración o exhibición pública de la reliquia, para bajar la Cruz al pueblo y celebrar procesiones o rogativas. El papel del comendador, su teniente o alcaide quedaba restringido en la práctica a la custodia de la reliquia dentro de la fortaleza y su entrega al representante municipal cuantas veces decidiese el concejo. Eso sí, obligaba al concejo a realizar pleito homenaje para garantizarse que la reliquia sería devuelta a su lugar de origen una vez concluida la celebración señalada o las fiestas en honor de la Cruz.

Desde el punto de vista religioso, la otra parcela de poder relacionada con la reliquia corresponde al vicario santiaguista. Al principio, el mayordomo de la Santa Cruz era nombrado por vicario y concejo, de común acuerdo, mientras que el capellán parece que fue designación directa y particular del concejo. Más tarde, una vez erigida la cofradía, el papel del vicario va desapareciendo en lo relativo a la elección del mayordomo. En todo caso, debió ser la Orden de Santiago o sus visitadores generales quienes mandasen guardar la Vera Cruz bajo tres llaves y ordenar que quedasen depositadas una en poder del gobernador como máximo representante del concejo, otra en poder del alcaide, como delegado del comendador, y la última en manos del vicario santiaguista<sup>8</sup>.

La cofradía de la Santa Cruz no tuvo papel alguno que desempeñar en relación con la salvaguarda de la reliquia hasta hace relativamente poco tiempo. Durante la Edad Media, la cofradía simplemente no existía. En el momento de fundar la institución ya habían transcurrido más de 250 años desde que el concejo de la villa grabara la imagen de la Cruz (creo que la misma cruz de doble brazo a tenor de la evolución conocida posterior) y la vaca en su sello identificativo, icono que se ha mantenido hasta el día de hoy como emblema de Caravaca<sup>9</sup>.

---

<sup>8</sup> El mismo reparto de llaves se mantuvo durante siglos aunque poco a poco sus legítimos guardianes, por dejación, abandono o comodidad, fueron entregando las llaves a otras personas más próximas, como el capellán de la Santa Cruz, que en más de una ocasión llegó a tener las del concejo y vicario. Mucho después, el 14 de febrero de 1934, el redactor del diario *La Verdad* enviado a Caravaca para informar sobre el robo de la Cruz afirmaba, no sabemos con qué grado de conocimiento o de quién había recibido la noticia, que las tres llaves del sagrario que “en un tiempo no lejano” guardaban la desaparecida Cruz correspondían “al alcaide, el hermano mayor de la hermandad y el cura” (SVCTD, II, pp. 307-313, nº 663).

<sup>9</sup> CODOM, II, *Documentos del siglo XIII*, ed. de J. Torres Fontes, Academia Alfonso X El Sabio, Murcia, 1969, pp. 80-81, nº 90.

A lo largo de la Edad Media, todo aquello que rodeaba a la Cruz, supongo que salvo la propia reliquia, pertenecía a la Orden militar o señorío laico tenedor de Caravaca en cada momento histórico, incluyendo hasta las propias limosnas que los devotos mandaban a la Vera Cruz. Así se deduce del privilegio otorgado en 1354 por el maestre Juan García al concejo de Caravaca, concediéndole las limosnas que los fieles entregasen a la Vera Cruz para que dispusiese libremente de ellas, por lo cual podía destinarlas a cualquier uso, aunque no fuese un fin religioso ni relacionado con la Cruz<sup>10</sup>.

Una vez creada y consolidada plenamente la cofradía, el cabildo municipal siguió emitiendo multitud de mandatos relativos a la Cruz: administración de culto, fábrica, fiestas, iglesias, etc. Los actos de dominio que ejerce el concejo sobre la reliquia resultan innegables. Consta que en 1683 la cofradía obtuvo autorización para pedir limosna en once diócesis hispanas durante cuatro años y admitir cofrades de otros reinos y territorios en su seno, sin embargo fue el concejo quien promovió el consiguiente arrendamiento de la demanda y acordó efectuar el gasto necesario para obtener licencia de la Santa Cruzada y los despachos imprescindibles que permitiesen iniciar la recolección de limosnas<sup>11</sup>.

### El Gobierno de la Institución

Al frente de la cofradía se encontraba un mayordomo nombrado por el concejo entre una terna -más tarde dúo y después uno- que le presentaba la hermandad. Estaba asistido por dos diputados y un secretario, que algunas veces era un escribano de la villa. Los asuntos principales se trataban en el cabildo general ordinario. Desde la implantación de la figura del hermano mayor en 1789 también comienzan a celebrarse sesiones de la junta o diputación de la cofradía con periodicidad irregular, tanto en las fechas como en los días de la semana, aunque predominan las reuniones durante los meses de marzo y abril. Su establecimiento quizás guarde relación con la operatividad de la institución y la procedencia foránea del hermano mayor, pues la mayor parte del siglo XIX tuvo por hermanos mayores a personas que ni vivían ni fueron vecinos de Caravaca. El hermano mayor vino a encabezar la hermandad en el ocaso de la figura del mayordomo tradicional. Aunque el concejo siguió

<sup>10</sup> J. Torres Fontes, <<La repoblación de Caravaca en 1354 y el culto a la Vera Cruz>>, *Revista de las Fiestas de la Cruz*, Caravaca, 1990, sp.

<sup>11</sup> SVCTD, I, pp. 186-187, nº 279-280.

nombrando mayordomos, estos ya no serían más que simples comisarios designados puntualmente para desempeñar diversas funciones y pasaron a un segundo plano quedando su labor ensombrecida por la figura del hermano mayor.

### El acceso a la Cofradía

En los inicios no era necesario ser hidalgo o noble para ingresar en la cofradía. Esta será una condición sobrevenida con el tiempo, que se intensifica a raíz de la implantación de la figura del hermano mayor y la presencia al frente de la institución de personas de origen noble reconocido. Para entrar en la hermandad debía satisfacerse una cuota o limosna de entrada por cada hombre o mujer. También parece existir la fórmula del legado testamentario, el testador ofrecía una cantidad para que le admitiesen como hermano, lo que le permitía gozar de las indulgencias previstas para cofrades vivos o muertos.

En algunos casos especiales, la institución podía eximir al interesado de satisfacer la limosna de ingreso, como fue el caso de los seis caballeros no cofrades que en 1655 se comprometieron a capitanear la compañía de guardia<sup>12</sup>. Durante el siglo XIX hubo excepciones justificadas y se admitió a personas sin antecedentes hidalgos: voluntarios que ofrecieron ser mayordomos de la Santa Cruz, labradores que ayudaron en la recolección de limosnas<sup>13</sup>, varias personas que salieron como moros y cristianos en las fiestas de mayo sin percibir emolumento<sup>14</sup>, algunos cargos políticos<sup>15</sup>, etc.

### Los Cabildos

Durante los primeros siglos, la cofradía no disponía de un sitio concreto para celebrar los cabildos, una prueba directa acerca de su falta de dominio sobre el santuario o estancias anexas. El de 1596 tuvo lugar en la ermita de la Soledad mientras que los de 1655 y 1687 se celebraron en la iglesia del Salvador<sup>16</sup>. En cierta ocasión se indica que era tradicional que los cabildos tu-

<sup>12</sup> *Ibid*, pp. 154-156, nº 209.

<sup>13</sup> *Ibid*, p. 394, nº 772.

<sup>14</sup> *Ibid*, p. 395, nº 776.

<sup>15</sup> *Ibid*, p. 347, nº 616.

<sup>16</sup> SVCTD, II, pp. 25-26, nº 57; SVCTD, I, pp. 154-156 y 190, nº 209 y 292. No obstante, el padre Francisco Sala afirma que los primeros cabildos se celebraron en la iglesia

viesen lugar en el tercer día de la Pascua del Nacimiento de Cristo, esto es, el 27 de diciembre de cada año, festividad de San Juan Evangelista; sin embargo también tenemos constancia de otras fechas. Por ejemplo, hubo cabildo el 8 de enero de 1596 y en San Juan de diciembre de 1654, pero al año siguiente fue el 4 de mayo. Poco a poco se impuso la costumbre de convocar al cabildo general después de las fiestas de mayo: hubo capítulo el 26 de mayo de 1687 y el 18 de mayo de 1704.

Hasta mediados del siglo XIX los cabildos se desarrollaron una vez transcurridas las fiestas, especialmente el primer viernes después del día de la Santa Cruz de mayo, pero tampoco faltan otros días como martes, sábados y domingos. A partir de 1854 se adoptó la norma, no siempre cumplida, de que tuviesen lugar los segundos domingos después de la principal festividad<sup>17</sup>. Y así siguió, con algunas ligeras excepciones, hasta el cambio de siglo en que, a raíz de la suspensión de algún capítulo por falta de asistencia de sus hermanos, se impuso la costumbre de celebrarlos en el mes de julio, sobre todo a principios de mes, manteniendo el día del domingo.

El cabildo de 1655 tomó un solo y principal acuerdo, aceptar el ofrecimiento de un grupo de caballeros para comandar la compañía de guardia. Al día siguiente, el mayordomo presentó el acta del cabildo ante el gobernador de la villa para su aprobación. Sin embargo, de este hecho no se puede inferir necesariamente que los acuerdos tomados en los cabildos necesitasen validación del gobernador, más bien parece que se trató de un hecho puntual “por lo que tiene de acción pública” relacionado con la particular naturaleza de este acto, el nombramiento de capitán de una milicia armada cuya prerrogativa probablemente sí que era exclusiva del gobernador como “capitan a guerra” de la villa.

En cuanto a la asistencia a los cabildos, en los pocos casos que se conocen datos precisos siempre se realizaba con escasa presencia de cofrades. En el capítulo de 1596 participaron 10 personas, incluyendo al mayordomo y los dos diputados. En el de 1655 no más de 35-40 personas, pero posiblemente en torno a 20-25 cofrades.

Por su parte, las juntas de cofradía o diputación no tuvieron periodicidad regular y en más de una ocasión, como el 29 de septiembre de 1842, se celebraron en la propia casa de su titular, en este caso el conde del Valle de San Juan<sup>18</sup>.

---

del castillo o en su sacristía (SVCTD, II, p. 246, nº 560).

<sup>17</sup> SVCTD, I, p. 383, nº 726.

<sup>18</sup> *Ibid.*, p. 371, nº 697.

## La figura del Mayordomo

Casi desde el mismo nacimiento de la cofradía, el concejo ejerció alguna suerte de dominio sobre la institución. En la sesión de 5 de enero de 1587 el cabildo municipal trató sobre la elección del mayordomo de la Cruz ordenando a sus cofrades que designasen tres personas como posibles mayordomos para que, de ellas, los regidores nombrasen al que les pareciere más conveniente y apto para el oficio. Al día siguiente se leyó un escrito de los cofrades de la Santa Cruz en el que nombraban para mayordomo “para la dicha casa y cofradía” a Sebastián Aznar, Francisco Espinosa Melgares y Ginés Burruezo. A la vista de la propuesta, los regidores municipales nombraron y eligieron por mayordomo para este año “para la dicha ermita y cofradía a el dicho Sebastian Aznar y lo firmaron de sus nonbres”<sup>19</sup>.

Antes de 1655 la terna ya se había reducido a dúo, la cofradía presentaba una pareja y el consistorio elegía entre ambos. En el cabildo de 1654 la cofradía designó a las dos personas correspondientes, pero algunos regidores expresaron su malestar, porque una de ellas no podía ser mayordomo, ya que mantenía un litigio por las cuentas resultantes de la mayordomía del año 1646, cuando su padre ejerció el oficio. Para estos regidores, la propuesta entre estas dos personas estaba viciada, y la hermandad, lo que realmente había pretendido, era condicionar el nombramiento. Los candidatos designados para ejercer el mayordomazgo fueron Esteban Torrecilla de Robles y el escribano García Lázaro. El primero era el problemático; aun así, el concejo decidió nombrarlo, entre otras razones, porque había obtenido 18 votos entre los cofrades siendo el más refrendado<sup>20</sup>.

Desde la segunda mitad del siglo XVII se impone mayoritariamente la costumbre de elegir un regidor del consistorio que ocupase la mayordomía de la Cruz, con lo que se incrementó aún más el control del concejo sobre el conjunto de la institución. No es extraño. Ya se dijo que el concejo era patrono de la reliquia, pero es que también procuraba extender su patronazgo a la propia cofradía. En 1663 se titula patrono y administrador “del templo y venerable cofradía y capilla de la santísima y angelica Cruz llamada de Carauaca”, aunque ciertamente esta afirmación quedó plasmada en un instrumento público dirigido ni más ni menos que al Romano Pontífice y fue acordada en una sesión plenaria municipal, donde cuatro de los seis presen-

<sup>19</sup> SVCTD, II, p. 18, n° 34-35.

<sup>20</sup> SVCTD, I, pp. 148-150, n° 206.

tes, además del gobernador, eran hermanos de la institución<sup>21</sup>. En 1703, en vísperas de la inauguración del nuevo templo, la Villa también se erige en “patrona que es de su cofradía”<sup>22</sup>.

Ante las dificultades que comienzan a surgir para encontrar persona que quisiera desempeñar la mayordomía, el concejo no tuvo más remedio que renunciar a sus prerrogativas sobre los nombramientos y aceptar estrictamente la “rueda” de mayordomos presentada por la cofradía para periodos amplios de diez o más años. Con ello se acaba con la fórmula de elección entre varios candidatos, la cofradía designa uno por año y el consistorio ratifica a todos en su conjunto. Así, en 1687 el municipio aprobó la propuesta del cabildo de 26 de mayo que presentó a doce personas comprometidas a ser mayordomos de la Cruz durante doce años siempre que el concejo se hiciese cargo del salario del capellán<sup>23</sup>. En 1705 asumió el nombramiento de mayordomos para otros 12 años<sup>24</sup>. Hacia 1740 se repitió el procedimiento para designar varios mayordomos de una sola vez.

En cualquier caso, como ya se dijo, el mayordomo propuesto frecuentemente era un oficial del concejo y, por tanto, se evitaban las disputas entre ambas instituciones o, si se producían, carecían de trascendencia y quedaban en el anonimato. En algún momento en que llegó a faltar mayordomo, el cabildo municipal no tuvo más remedio que hacerse cargo directamente del oficio y asumir como propio el seguro déficit en las cuentas de la Vera Cruz correspondientes a esos años.

### El Informe del Consejo de Castilla y el acoso de la Mayordomía

Durante buena parte del reinado de Carlos III, la cofradía entró en un proceso de precariedad y deterioro. Sin poder alguno sobre el destino de las escasas limosnas, con las restricciones impuestas por la corona para recaudarlas y con la dificultad añadida que suponía encontrar persona que ejerciera el oficio de mayordomo y asumiera el déficit anual que siempre provocaban las cuentas de la Vera Cruz, la hermandad se reunió y acordó entregar los censos, únicas rentas fijas que poseía, al concejo de Caravaca

<sup>21</sup> *Ibid.*, pp. 172-173, nº 240.

<sup>22</sup> SVCTD, II, p. 104, nº 274.

<sup>23</sup> SVCTD, I, p. 191, nº 293.

<sup>24</sup> *Ibid.*, pp. 201-202, nº 324.

a cambio de que éste se hiciera cargo del gasto corriente de cera, aceite y cordajes para las campanas<sup>25</sup>.

Para ahondar la crisis, el *Expediente General de Cofradías*, elaborado por mandato del Consejo de Castilla en 1770-1771, resultó demoledor en lo que respecta a las recomendaciones sobre el futuro de la cofradía de la Santa Cruz. En las instrucciones que había recibido el intendente encargado de elaborar el dictamen final se hacía constar la conveniencia de suprimir las hermandades que no contasen con licencia real para su fundación y disolver también aquellas que gastasen el dinero de las limosnas y de sus cofrades en rifas, convites, aguinaldos, soldadescas y otros gastos de marcado carácter profano. Y de ambos supuestos, entre otros, participaba la cofradía de la Santa Cruz si nos atenemos a la encuesta sobre las cofradías y mayordomías de Caravaca elaborada por mandato municipal<sup>26</sup>. Es sabido que las conclusiones del informe general sobre las hermandades y gremios españoles fueron aparcadas una y otra vez ante el temor de posibles protestas populares, unido a que el conde de Aranda, su principal impulsor, fue nombrado embajador en París en 1773, pero es evidente que en aquellos años provocó gran desasosiego entre los responsables de muchas cofradías españolas.

No hubo ley de reforma de las asociaciones religiosas de carácter popular, pero las conclusiones del informe particular sobre la cofradía de la Vera Cruz de Caravaca, redactadas por el intendente de Murcia don Antonio Carrillo de Mendoza, sí afectaron al futuro inmediato de la institución. El informe particular que el intendente dedicó a la cofradía de la Cruz no recomendaba expresamente su disolución, medida que parece coherente si hubiera aplicado en sentido estricto los criterios preestablecidos, pero sí que proponía restringir la celebración de sus tres festividades anuales hasta resumirlas prácticamente en la misa mayor y sermón del día 3 de mayo. Por otra parte, aconsejaba la supresión del oficio de mayordomo de la Santa Cruz porque las reiteradas y abultadas diferencias entre ingresos y gastos anuales provocaban que el mayordomo de turno tuviese que suplir de su propio patrimonio cantidades que, en algunas ocasiones, pasaban de los 11.000 reales, ocasionando la ruina de su familia. Como también recomendaba la prohibición de recolectar cualquier tipo de limosnas, dentro o fuera del pueblo, aunque esto último, a tenor de algunos indicios posteriores, parece que para nada se tuvo en cuenta<sup>27</sup>.

<sup>25</sup> *Ibid*, pp. 261-270, n° 430-431 y 434-437.

<sup>26</sup> I. Pozo Martínez, <<Cofradías y mayordomías de Caravaca según el Expediente General de 1771>>, op. cit, pp. 151-174.

<sup>27</sup> *Ibid*, pp. 165-167.

La primera consecuencia sobrevenida del dictamen sobre la cofradía de la Cruz fue la imposibilidad de encontrar persona que desempeñase el oficio de mayordomo, al menos tal y como se la entendía hasta entonces. Entre 1772 y 1777 el consistorio tuvo que administrar por patronato las cuentas de la reliquia<sup>28</sup>. A partir de ese momento el concejo, algunas veces a propuesta de la cofradía, nombrará comisarios y otros delegados que ejercerán algunas de las funciones que hasta entonces habían recaído en el mayordomo, pero la cofradía ya no parece estar encabezada por mayordomo alguno. En 1788, posiblemente ante los “excesos” cometidos en años anteriores, la autoridad municipal se encargaba de recordar la obligatoriedad de emplear las limosnas de la Santa Cruz en el culto divino y bajo ningún concepto en agasajar con refrescos a la soldadesca y otros participantes en los actos del día 3 de mayo<sup>29</sup>. No sabemos si en aquellos momentos de confusión también desapareció la junta de la cofradía pero, caso de ser así, fue recuperada poco después. Por entonces, descabezada la institución y con la amenaza latente acerca de la supresión de la demanda de limosnas, el futuro inmediato podía terminar hasta con el ocaso y la desaparición de la propia cofradía.

Sin embargo, hacia 1789, para tratar de paliar en lo posible esta delicada situación y, de paso, comenzar a recuperar vida propia deshaciendo el poderío concejil, la cofradía decidió implantar la figura del hermano mayor para que capitanease la representación y el gobierno de la institución, un oficio de nueva creación en esta hermandad, aunque ya estaba presente desde antiguo en otras cofradías de la villa, como la Concepción, los terciarios de San Francisco, Nuestra Señora del Carmen, Jesús Nazareno o La Soledad. No parece casual la elección de Diego Uribe Yarza y Caro, II marqués de San Mamés, como primer hermano mayor de la cofradía, pues se trataba de un personaje de notable ascendencia e importancia en la nobleza local, no tanto regional, que, además de contribuir con generosas dádivas para los gastos de la institución y el culto, también podría negociar, llegado el caso, con los poderes políticos del reino para atemperar las drásticas medidas eliminatorias que pretendían aplicar algunos ministros ilustrados de la monarquía. Por otra parte, la destacada presencia de Uribe en la vida económica de Caravaca y sus vínculos con otros poderosos del lugar podía condicionar en gran medida los dictados del concejo en beneficio de la cofradía.

Desconocemos cuáles eran las atribuciones que asumió el hermano mayor; seguramente entonces estaban limitadas, pero es evidente que la perso-

---

<sup>28</sup> SVCTD, I, p. 413.

<sup>29</sup> SVCTD, II, pp. 137-138, n° 372.

na del marqués aumentaba notablemente la sensación de poder que necesitaba la institución. Desde aquel momento y hasta el último cuarto del siglo XIX la cofradía, con una ligera excepción, entregó el cargo a personajes nobles de elevado rango, caso del propio marqués, el infante don Carlos María Isidro de Borbón o los condes del Valle de San Juan. Destacadas figuras que garantizasen limosnas, que obtuviesen indulgencias parciales para los cofrades de la Santa Cruz y que aportasen donaciones para sostener los elevados gastos que suponía la celebración de las festividades, incluyendo aquellos actos que el dictamen de Antonio Carrillo consideraba sumamente onerosos y recomendaba eliminar. En suma, la cofradía buscaba para el nuevo cargo de hermano mayor a personajes dotados de elevada posición económica, con amplias relaciones e influencias políticas y sociales, idóneos para rescatar a la institución de la crítica situación en que se encontraba y que sirviesen de escudo protector frente a posibles apetencias de otras instituciones.

### Los problemas del siglo XIX

La guerra con Francia supuso un paréntesis en las relaciones entre la cofradía y el concejo. Ante la delicada situación, el cabildo municipal ordenó trasladar la Vera Cruz a la iglesia parroquial donde creían que podía guardarse de una manera más eficaz<sup>30</sup>. En noviembre de 1809 el alcaide pedía que se devolviese la reliquia al castillo pues llevaba en la parroquial desde junio de 1808, y así se hizo<sup>31</sup>. Sin embargo, la amenaza de los franceses era constante y pronto regresó la reliquia al templo parroquial. El 9 de septiembre de 1810 los franceses robaron la custodia de la Cruz y, aunque al año siguiente fue recuperada gracias a un comerciante bastetano y, sobre todo, a la limosna aportada por los vecinos de Caravaca<sup>32</sup>, la sensación de impotencia generada por aquel robo llevó a las autoridades civiles a guardar la reliquia original en el convento de las monjas carmelitas descalzas. En 1811 el castillo e iglesia, que ya eran cuartel de tropas casi desde el inicio de la contienda, sufrieron un amplio proceso de mejoras poliorcéticas en paralelo al notable incremento de tropas acantonadas<sup>33</sup>.

<sup>30</sup> SVCTD, I, pp. 340-341, n° 585.

<sup>31</sup> *Ibid*, pp. 342-343, n° 592 y 593.

<sup>32</sup> *Ibid*, pp. 343-345, n° 598 y 605-607.

<sup>33</sup> I. Pozo Martínez, <<Obras de fortificación en el castillo de Caravaca durante la Guerra de la Independencia>>, *Revista de las Fiestas de la Cruz*, Caravaca, 2000, pp. 9-11;

Hacia 1817 el concejo consideró llegado el momento de restablecer el culto en la iglesia, suprimido casi desde el inicio de la guerra. Con este fin comisionó a un regidor para que hiciese las obras necesarias, escribió al comendador solicitando licencia para desartillar el castillo y le pidió que sufragase la financiación de los trabajos<sup>34</sup>. Las obras se realizaron, aunque no consta ayuda alguna. En los comienzos del Absolutismo, Jacobo Vallejo demandó ser reconocido como alcaide del castillo en nombre del comendador Carlos II, duque de Parma, y solicitó el restablecimiento de antiguas costumbres, como el pleito homenaje por la entrega de la Santa Cruz, suspendidas durante el Trienio<sup>35</sup>. Parece que en 1823 y 1825 el comendador se hizo cargo de algunas reparaciones tocantes a la encomienda como era el castillo de la villa<sup>36</sup>, pero no muy tarde, a medida que la encomienda, dejó de percibir los tributos tradicionales, su titular también abandonó la costumbre de costear una parte de las obras de reparo en la fortaleza.

Antes, en marzo de 1816, el cabildo de la Santa Cruz, en un importante golpe de efecto, acordó proponer al infante don Carlos María Isidro de Borbón, entonces heredero de la corona de España, como primer mandatario de la institución<sup>37</sup>. Su aceptación en agosto de 1817 significó un extraordinario triunfo en todos los sentidos para la cofradía y así lo celebró con función de iglesia, Tedeum y encargo de un retrato del infante para ornamentar la sala de los cabildos de la Santa Cruz, entonces ya habilitada para este fin en la casa del capellán, dentro del castillo<sup>38</sup>. Aunque se trataba de una figura eminentemente decorativa y el día a día, y hasta los cabildos y juntas de diputación, habría de convocarlos y dirigirlos el teniente de hermano mayor, es evidente que las especiales circunstancias que concurrían en el infante podían ayudar a solventar algunos de los problemas que padecía la institución.

Sin embargo, en la década de los treinta se presentó una situación muy seria e imprevista que afectó de lleno al infante hermano mayor. En 1833 don Carlos María Isidro anunció sus pretensiones al trono español negando validez a la Pragmática Sanción que había promulgado su hermano el rey Fernando VII tres años atrás. En consecuencia, fue desterrado de España y sus bienes embargados, comenzando la Primera Guerra Carlista. El rebelde entró en el norte de España en el verano de 1834 y creó una suerte de cor-

---

Id., <<De acontecimientos históricos en Caravaca durante la Guerra con Francia (1808-1812)>>, *Revista de las Fiestas de la Cruz*, Caravaca, 2002, pp. 2-5.

<sup>34</sup> SVCTD, I, pp. 356-257, nº 652.

<sup>35</sup> SVCTD, II, pp. 200-201, nº 457.

<sup>36</sup> *Ibid*, pp. 223-224, nº 504.

<sup>37</sup> SVCTD, I, p. 351, nº 634.

<sup>38</sup> *Ibid*, pp. 356-357, nº 653-655.

te ambulante. No sabemos en qué medida pudo afectar esta situación a la cofradía de la Santa Vera Cruz de Caravaca, pero es evidente que no debió salir muy bien parada, sus principales dirigentes podrían sentirse señalados como partidarios o cómplices del Carlismo. En junio de 1838, en plena Primera Guerra Carlista, se celebró el cabildo ordinario de la Santa Cruz con la intención, entre otros asuntos, de reelegir a don José María Melgarejo y Salafraña, IV conde del Valle de San Juan, como teniente de hermano mayor, oficio que ya ocupaba al menos desde el año 1833<sup>39</sup>. En aquel momento, de manera sabia, los cofrades cambiaron de estrategia y decidieron proponerlo no como teniente sino como hermano mayor, liberándose finalmente de la comprometida figura del infante don Carlos<sup>40</sup>.

Pero los problemas del siglo XIX no habían hecho más que empezar. En agosto de 1839 se recibió orden del jefe superior político de Murcia prohibiendo toda forma de petición de limosnas, aunque la rápida reclamación de la cofradía dejó en suspenso la prohibición, al menos por aquel año, porque en adelante serían necesarias nuevas autorizaciones, ya que la intención de las autoridades era acabar con la demanda de limosnas<sup>41</sup>. En este contexto cabe encuadrar la solicitud del Ayuntamiento de Caravaca a la reina Isabel II en marzo de 1846 para que declarase la celebridad del santuario de la Vera Cruz de Caravaca y le otorgase los privilegios y exenciones que ya disfrutaban otros afamados santuarios<sup>42</sup>.

El mismo Ayuntamiento pidió a la cofradía en 1842 que le entregara una copia de sus estatutos o constituciones, contestando ésta de forma negativa porque, según dijeron, la mayor parte de los papeles habían desaparecido durante la invasión francesa<sup>43</sup>. Interesante este asunto de los estatutos, pues en 1817 don José Salazar y Maldonado, su hermano mayor, y otros destacados cofrades afirmaron que la cofradía, antes de 1548, es decir allá por sus inicios, se regía por unas ordenanzas específicas que fueron sustraídas junto a la propia reliquia por un clérigo de Toledo, en cuya ciudad, siguen contando, aún permanecían los papeles, aunque la Santa Cruz no llegara finalmente a salir de la periferia de Caravaca, regresando milagrosamente a su capilla. El caso es que desde aquel momento, a decir de los prebostes de la institución, la hermandad se gobernaba gracias a una copia de las constituciones de la cofradía de la Vera Cruz de la ciudad de Granada y bula de

<sup>39</sup> SVCTD, II, pp. 205-206, nº 471.

<sup>40</sup> SVCTD, I, p. 369, nº 689.

<sup>41</sup> *Ibid.*, pp. 369-371, nº 691-692 y 694.

<sup>42</sup> A. Marín de Espinosa, *Memorias para la historia de la ciudad de Caravaca (y del Aparecimiento de su Santísima Cruz)*, Caravaca, 1856, pp. 227-280.

<sup>43</sup> SVCTD, I, p. 371, nº 696.

autorización<sup>44</sup>. Según esta incongruente versión, que la hermandad no tuvo reparo alguno en dirigir al entonces candidato a hermano mayor, el infante don Carlos, casi desde el mismo momento de la fundación de la cofradía de la Vera Cruz de Caravaca, el sacerdote toledano robó sus estatutos y demás instrumentos y desde entonces la institución funcionaba con las ordenanzas de la Vera Cruz de Granada.

Asombrosamente, parece que tras la alucinante sustracción clerical no se les ocurrió rehabilitar sus constituciones copiándolas de otros originales ni tampoco tuvieron tiempo para redactar otros estatutos nuevos después de más de 265 años. Lo cierto es que en 1854 y 1855, siendo hermano mayor don José María Melgarejo, todavía se regían por las constituciones granadinas, como evidencian las dos cartas de renuncia que el propio conde dirigió a don Pedro García Melgares, entonces capellán de la Cruz de Caravaca, denominándole presidente de la cofradía, una característica de la regla de la hermandad de Granada, donde el capellán solía ser también prioste o presidente de la institución<sup>45</sup>. La cofradía de la Cruz de Caravaca, reunida en cabildo, afirmó tajantemente que la presidencia correspondía al hermano mayor, y en su ausencia al teniente o diputados, y no al capellán, aunque el hecho anteriormente expuesto remite indudablemente a las ordenanzas de la hermandad andaluza. Y aún habrían de pasar más de cincuenta años hasta 1907 para que la cofradía, por fin, disfrutase de constituciones propias<sup>46</sup>.

En 1841 el Ayuntamiento entregó al Estado las escrituras sobre la administración de las rentas de la Cruz creyendo que, en este caso, era de aplicación lo contenido en la ley de 9 de septiembre del mismo año sobre la venta de bienes raíces, censos y rentas procedentes de ermitas, santuarios y cofradías. Sin embargo, en 1845 sus sucesores en el consistorio decidieron reclamarlas por primera vez acusando a sus antecesores de mala práctica<sup>47</sup>. Por segunda vez, en febrero de 1848 el Ayuntamiento “como patrono y administrador del templo, real capilla y culto”, pidió al Estado que declarase a la Santa Cruz exenta de entregar sus bienes y rentas, a pesar de que ya los había entregado siete años atrás.

<sup>44</sup> *Ibid.*, pp. 353-355, nº 650.

<sup>45</sup> *Ibid.*, pp. 383-385, nº 727 y 729.

<sup>46</sup> En 1871 comenzaron los trabajos, o mejor dicho, acordaron iniciarlos, para dotar de estatutos propios a la cofradía de la Vera Cruz de Caravaca, pero fue en 1907 cuando se aprobaron. Cf. *Estatutos por los que se rige la Real e Ilustre Cofradía de la Stma. y Vera Cruz de Caravaca aprobados en cabildo general de 9 de junio de 1907*, Caravaca, 1915, pp. 4-6; SVCTD, I, p. 392, nº 761; SVCTD, II, pp. 238, 254-255, 257-258, 262 y 269-270, nº 558, 569, 579, 584 y 611.

<sup>47</sup> SVCTD, II, p. 208, nº 477.

Y así lo tuvo a bien la reina, aconsejada por el diputado local José María Ródenas, pues ordenó antes del 15 de julio suspender la venta de los bienes de la Cruz, proceder a su devolución y dejó la administración de dichos bienes y rentas a cargo exclusivamente del Ayuntamiento con el fin de atender con su producto al salario del capellán, conservación del edificio y gastos de culto. Esta real orden se vio en Caravaca como una gran victoria, particularmente del Ayuntamiento, organizándose diversas celebraciones civiles y religiosas para conmemorar el evento<sup>48</sup>. A la cofradía, por boca de José María de Escalante, su teniente de hermano mayor, le quedaba saludar “la devolución de los bienes que le pertenecían a este santuario célebre” y reconocer al “ylustre Ayuntamiento como su patrono, su administrador”, pues así venía estipulado en la decisión que tomó la soberana<sup>49</sup>. Sin embargo, todo resultaría provisional, pues las dificultades regresaron casi de inmediato.

La ley de 1 de mayo de 1855 de Madoz, que desamortizaba los censos y predios de las cofradías religiosas y santuarios, entre otras instituciones y organismos<sup>50</sup>, supuso un nuevo mazazo, obligando al Ayuntamiento a solicitar de las Cortes Constituyentes que exceptuasen la desamortización de dichos censos, atendiendo a la celebridad del santuario de la Cruz “a imitación de otros que se encuentran en el mismo caso”<sup>51</sup>. El problema principal lo planteaba la redención del contrato censal que pagaba el marquesado de Espinardo desde la donación de 7.000 ducados que hizo el rey Felipe III para la construcción de la iglesia y que, por sí solo, suponía el 70 por ciento de las rentas fijas anuales de la sagrada reliquia<sup>52</sup>.

Por otra parte, el futuro de la encomienda y su anejo el castillo de Caravaca era cada vez más incierto y preocupante, la ley Madoz también afectó de lleno a las Órdenes Militares, que vieron secuestrados sus bienes. Si ya tiempo atrás surgieron algunas desavenencias para que el comendador de Caravaca se hiciese cargo de las reparaciones del castillo, ahora, privado de los bienes que proporcionaban rentas, las dificultades aumentaron exponencialmente.

En 1859 el Ayuntamiento recordaba en vano que correspondía al comendador, entonces Roberto, duque de Parma, niño de 11 años, bajo la tutela de su madre Luisa de Borbón, el usufructo y reparos del castillo de Caravaca,

<sup>48</sup> SVCTD, I, pp. 377-379, n° 707-710; SVCTD, II, pp. 210-211, n° 481-482.

<sup>49</sup> SVCTD, I, pp. 379-380, n° 712.

<sup>50</sup> *Gaceta de Madrid*, 3-5-1855.

<sup>51</sup> SVCTD, II, p. 221, n° 498.

<sup>52</sup> *Ibid*, pp. 222-223, n° 503.

pues así lo habían hecho con anterioridad los otros once comendadores que le precedieron en el cargo y últimamente su abuelo el comendador don Carlos II, duque de Parma, en los años 1823 y 1825<sup>53</sup>. Pero no hay constancia alguna de que el niño comendador, que jamás pisó Caravaca, como tampoco lo habían hecho sus antecesores en el cargo desde Luis Fajardo, aportase cantidad alguna o mostrase una mínima preocupación por el destino de la encomienda. Alojado en sus posesiones cerca de Viena o en el palacio familiar de Lucca, lo último que podía pensar es en la encomienda y menos aún en el castillo de Caravaca, pues lo único que podía ofrecerle, en su caso, era demanda de socorros y gastos en obras y reparaciones. Además, la petición de limosnas sufrió un nuevo recorte ante la negativa expresada en 1860 por el diocesano y el gobernador civil para autorizar su recolección en el distrito de Murcia<sup>54</sup>, aunque finalmente este último cambió de parecer y accedió a la demanda<sup>55</sup>.

En 1868 fue eliminado el tribunal especial de las Órdenes Militares y el 9 de marzo de 1873, siendo presidente de la República Estanislao Figueras, se suprimieron las cuatro Órdenes Militares Españolas y las Reales Maestranzas<sup>56</sup>. A partir de ese momento, el Estado se convirtió en el nuevo titular del castillo de Caravaca, pero no de la Vera Cruz. Al tratarse de una reliquia de culto más que un preciado objeto de museo y cuyo patronazgo desde antiguo correspondía al Ayuntamiento, no estuvo sobre la mesa la cuestión acerca de su propiedad. Mientras tanto, la cofradía permanecía como convidado de piedra a pesar de tener como cabeza visible a don Tomás Melgarejo y Musso, V conde del Valle de San Juan, y de sumar la cifra de 175 hermanos cofrades en mayo de 1875<sup>57</sup>.

Aunque la restauración monárquica repuso la Orden de Santiago en 1874, ésta quedó convertida en un organismo de carácter nobiliario y honorífico sin ningún poder y menos propiedades. Mientras tanto, el Ayuntamiento debía de estar muy preocupado, pues el 2 de marzo tuvo lugar la subasta, por

<sup>53</sup> SVCTD, I, pp. 387-388, n° 738.

<sup>54</sup> SVCTD, II, pp. 224-225, n° 507.

<sup>55</sup> SVCTD, I, p. 389, n° 743.

<sup>56</sup> *Gaceta de Madrid*, 11-3-1873.

<sup>57</sup> SVCTD, I, p. 393, n° 766. D. José Tomás Melgarejo fue admitido como cofrade y nombrado hermano mayor, por fallecimiento de su padre, en la misma junta de cofradía celebrada el 19 de marzo de 1863 (SVCTD, I, pp. 391-392, n° 753-754). Lo mismo sucedió con don José O'Shea y Hurtado de Corcuera, admitido como cofrade y nuevo hermano mayor en el cabildo ordinario celebrado en la iglesia de El Salvador, el 24 de mayo de 1885 (SVCTD, I, pp. 394-395, n° 774-775).

segunda vez, del convento e iglesia de Santa Clara por 46.468 pesetas, quedando desierta por falta de postor<sup>58</sup>. Seis días después el concejo decidió dar un paso trascendental y solicitó al gobierno del Estado que cediese al municipio la “fortaleza del castillo y exconvento de religiosas de Santa Clara con su yglesia”, éste último para hacer un instituto de segunda enseñanza del que todavía carecía la ciudad<sup>59</sup>. Cabe preguntarse por qué razón no demandó también y específicamente el templo de la Santa Cruz. Quizás consideraba, o pretendía que el Estado así lo creyese, que la iglesia era cosa propia desde el mismo momento en que fue el mismo concejo quien la había construido, aunque fuese con la imprescindible ayuda económica que dio Felipe III y, en varios momentos, con el permiso y concurso del Real Consejo de las Órdenes. El Ayuntamiento ejercía como dueño real o accidental del templo y anejos como la casa del capellán, que incluye las habitaciones y la doble galería claustral, proyectadas como estancias complementarias para servicio de sus capellanes.

Por otra parte, la cofradía abandonó, no sabemos si por voluntad propia o por imposición, la sala capitular que venía utilizando en el castillo para celebrar sus cabildos desde tiempos del infante don Carlos y decidió trasladarlos a la iglesia parroquial, dónde ya se celebraron algunos en los orígenes de la institución. En este emplazamiento del Salvador tuvieron lugar los capítulos ordinarios comprendidos, al menos, entre 1871 y 1896, pero en este último año ya se acordó celebrarlos en el “salón destinado a cabildos en la casa del capellán del castillo”<sup>60</sup>.

El tiempo transcurrió, y la demanda municipal solicitando la cesión no obtuvo eco positivo de los gobernantes. Es más, sabemos que a principios de diciembre de 1883 la Dirección General de Propiedades y Derechos del Estado desestimó dicha demanda, tanto en lo que respecta a la cesión del castillo como al convento y templo de Santa Clara<sup>61</sup>. No conocemos exactamente en qué basó su negativa, pero el Estado argumentó genéricamente para el caso de los edificios de Caravaca y para otros de diferentes lugares que se encontraban en la misma situación, que los expedientes presentados y desestimados carecían de la suficiente justificación por parte de los interesados, que había transcurrido el plazo para los términos de instrucción o por otras causas sin especificar. El caso es que el castillo permaneció en manos

<sup>58</sup> *La Paz de Murcia*, 28-2-1874, p. 1; *La Paz de Murcia*, 23-1-1875, p. 1.

<sup>59</sup> SVCTD, I, p. 393, nº 763.

<sup>60</sup> SVCTD, I, pp. 392 y 399, nº 761 y 792; SVCTD, II, pp. 237-238, nº 553-554

<sup>61</sup> *La Paz de Murcia*, 13-12-1883, p. 1; *El Diario de Murcia*, 15-12-1883, pp. 2-3.

del Estado, con la iglesia abierta al culto, celebración ordinaria de todas las funciones y reparaciones básicas a cargo del Ayuntamiento.

El 10 de diciembre de 1891 don Rafael Llanos Baeza tomó posesión de su cargo como nuevo administrador general de las propiedades del Estado en la provincia de Murcia. Este funcionario mostró un inusual celo en su labor y apenas dos meses y medio después de acceder al oficio pretendió incautar el castillo y el convento de Santa Clara, devolviéndolos al Estado seguramente con el propósito de enajenarlos, pues era al Estado, según afirmaba, a quien pertenecían. Gran preocupación surgió entre los vecinos por el futuro inmediato del castillo y, como dice el redactor del diario *La Paz de Murcia* en su edición del 25 de febrero de 1892, “desahuciar al pueblo de Caravaca de ese edificio en el que todos tienen puesta su fe, es un acto que el señor administrador debía meditar y que esperamos que el señor gobernador contribuya a evitar que se consume, pues podría producir disturbios”.

El gobernador civil de Murcia, a quien se refiere el periodista, era el caravaqueño Pedro Bolt y Faquinet, nombrado para dicho cargo apenas seis días antes, y que se vio obligado a afrontar este asunto durante su corto mandato, pues dimitiría a principios de diciembre. El asunto del castillo de Caravaca llegó incluso hasta las más altas instancias del Consejo de Ministros. El día 5 de marzo Francisco Sánchez Olmo, diputado provincial por el distrito de Caravaca, recibió una carta del presidente Antonio Cánovas del Castillo mostrándole su interés “porque se resuelva favorablemente para este pueblo el asunto pendiente sobre incautación del castillo, convento e iglesia de religiosas de Santa Clara”, pero la amenaza persistió<sup>62</sup>. El 9 de junio llegó a Caravaca un inspector de hacienda para incautarse de algunas propiedades del Estado que estaban en manos de particulares, aunque no sabemos si entre ellas se encontraban el castillo y el convento<sup>63</sup>.

El traslado a Granada del celoso Rafael Llanos, ordenado el 26 de julio, y su sustitución a principios de agosto por Jorge Lombarte, más proclive a atender las quejas de la prensa y los vecinos, significó un alivio y aminoró sin duda la presión, pero dejó sin resolver la cuestión sobre los derechos del Estado y la cesión del fortificado predio al Ayuntamiento. Además, las relaciones entre Ayuntamiento y cofradía parecen tensas, pues el 28 de mayo de 1893, en plena celebración del cabildo ordinario en la parroquial de Caravaca, llegó una orden del alcalde don Mariano Martínez Carrasco disolviendo la reunión<sup>64</sup>. Sin embargo, los contactos mejoraron con los si-

<sup>62</sup> *El Alicantino*, 2-3-1892, p. 2; *La Paz de Murcia*, 8-3-1892, p. 2.

<sup>63</sup> *La Paz de Murcia*, 9-6-1892, p. 2.

<sup>64</sup> SVCTD, I, p.398, nº 787.

güentes alcaldes, pues en 1896, comandando el consistorio el abogado don Diego Angosto y Jaén, el Ayuntamiento concedió a la cofradía la sala para celebrar sus cabildos acabando, de esta manera, con su estancia interina en El Salvador<sup>65</sup>.

Tras el nombramiento de Juan Ramón Godínez como nuevo hermano mayor durante el cabildo estival de 1920, la cofradía decidió que ya había llegado la hora de cambiar una costumbre secular, y en el mes de octubre solicitó del Ayuntamiento que le cediese el derecho de patronato sobre el castillo y templete, pero el consistorio, presidido por Amancio Musso Ruiz de Assín, se negó elegantemente, aunque autorizó unas obras que la cofradía había realizado recientemente en el santuario<sup>66</sup>. El 19 de febrero de 1934, don Antonio Martínez Carrasco-Blanc, hermano mayor y abogado, declaró en el sumario instruido por el robo de la Cruz que tanto el santuario como la propia reliquia eran patrimonio del Estado, según el artículo once de la Ley de Confesiones y Congregaciones Religiosas, “pero siempre se ha entendido que (la reliquia) pertenece a los caravaqueños y de la cofradía”<sup>67</sup>. Con ello parece olvidar o desconocer que, al menos el santuario y cabe pensar que también la reliquia, debían considerarse como propios del Estado no por las legislación republicana, sino por las leyes desamortizadoras promulgadas por la monarquía isabelina. Eso sí, al Ayuntamiento de Caravaca le adjudica el patronazgo sobre el castillo (además del Santuario y Templete) y como tal, según los estatutos de la cofradía de 1907, la obligación de restaurar los edificios<sup>68</sup>.

Por último, durante la restauración democrática, en la sesión plenaria de 30 de junio de 1998, el Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz acordó incluir al castillo en el inventario de bienes inmuebles de carácter municipal.

<sup>65</sup> SVCTD, II, pp. 274-275, nº 630

<sup>66</sup> *Ibid*, pp. 246-247, nº 560.

<sup>67</sup> El artículo 11 de la Ley de 2 de junio de 1933, de Confesiones y Congregaciones Religiosas, dice lo siguiente: “Pertencen a la propiedad pública nacional los templos de toda clase y sus edificios anexos. Los palacios episcopales y casas rectorales con sus huertas anexas o no; seminarios, monasterios y demás edificaciones destinadas al servicio del culto católico o de sus ministros. La misma condición tendrán los muebles, ornamentos, imágenes, cuadros, vasos, joyas, telas y demás objetos de esta clase instalados en aquéllos y destinados expresa y permanentemente al culto católico, a su esplendor o a las necesidades relacionadas directamente con él” (*Gaceta de Madrid*, 3-6-1933, p. 1651).

<sup>68</sup> El artículo 3º de los estatutos de la cofradía, al que se refiere don Antonio Martínez en su declaración, dice lo siguiente: “El Ilustre Ayuntamiento de Caravaca es Patrono del Santuario de la Santísima Cruz, del Castillo y del Templete; y en tal concepto tiene a su cargo las mejoras, reparaciones y conservación de los edificios, almenas y murallas”.